



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 6 de abril de 2018.

RES. PRESIDENCIA N° 288 /2018

VISTO:

La actuación N° 3040/18, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 2/2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, se propone la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca y de un Convenio Específico sobre colaboración en los procesos de certificación de calidad, a ser firmados con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Que el Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación conforme las cuales ambas instituciones, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que dentro de las competencias del Ministerio se encuentra la de entender en la determinación de los objetivos y políticas que mejoren la administración de Justicia.

Que el Consejo tiene por objeto asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en el proyecto de Convenio Marco se establece que las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación mediante Convenios Específicos, en los que se establecerán los objetivos concretos, planes de trabajo, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos y financieros destinados a tal fin, así como cualquier otro aporte conducente para la ejecución del proyecto contenido en el Convenio.

Que conforme las pautas previstas en el Manual de Procedimiento de Convenios, aprobado por la Res. CM N° 221/16, tomó la intervención de su competencia la Oficina de Convenios, manifestando que no existen objeciones para la prosecución del convenio proyectado.

Que, asimismo, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que mediante el Dictamen N° 8138/2018 expresó que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar el trámite de las presentes actuaciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Que la Ley 31, en su artículo 51, establece que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación estratégica tiene competencia para *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, por Resolución Pres. CFIPE N° 2/2018, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica propuso la suscripción del Convenio en cuestión, y se designe como enlace oficial a esta Presidencia, o a quien designe, en representación del Consejo.

Que por lo expuesto hasta aquí, y sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario, corresponde sea la Presidencia quien se expida sobre el particular.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25 inciso 4, de la Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

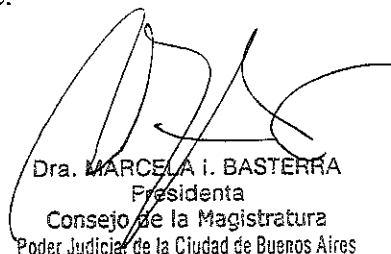
Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Designar a la Presidencia de este Consejo, o a quien ésta designe, como Enlace Oficial en representación del mismo, encomendándole los actos necesarios para la organización y coordinación del convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: Remitir la presente resolución al Plenario de Consejeros para su ratificación.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, a la Secretaría Legal y Técnica, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 288 /2018


Dra. MARCELA I. BASTERRA
Presidenta
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

RES. PRES. N° 288 /2018 – ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por su titular, Dr. GERMÁN CARLOS GARAVANO, con domicilio en Sarmiento 329 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en adelante EL CONSEJO, representado en este acto por su presidenta, Dra. MARCELA IZASCUM BASTERRA, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, en conjunto las PARTES, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.- El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL MINISTERIO, que es una cartera del Poder Ejecutivo Nacional encargada de asistir al Presidente de la Nación, y al Jefe de Gabinete de Ministros en orden a sus competencias, en las relaciones con el PODER JUDICIAL, tanto a nivel nacional como a nivel local, y EL CONSEJO, que es un órgano permanente de selección de Magistrados y de administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia y promover el óptimo nivel de sus integrantes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA: ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otras, se podrán llevar a cabo acciones de Asistencia Técnica, Cooperación, Capacitación y todas aquellas vinculadas a temas que las partes consideren de interés común.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto antes señalado, las partes podrán formalizar Convenios Específicos.

CUARTA: EROGACIÓN.- Este convenio marco no genera erogación alguna. Sin perjuicio de ello, los programas y acciones a emprender que se desarrollen posteriormente podrán tener aportaciones económicas, las que serán evaluadas y acordadas en cada caso concreto.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

QUINTA: EXCLUSIVIDAD.- El presente convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEXTA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES.- Todo aquello no previsto o detallado en este Convenio o cualquier modificación al mismo, será objeto de un nuevo acuerdo o enmienda entre las partes.

OCTAVA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con el motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, la que será de propiedad exclusiva de la parte que la genere.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de controversias sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas con el mejor espíritu de buena voluntad y mutua cooperación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos.


DÉCIMA: RESCISIÓN.- Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio en forma unilateral sin expresión de la causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta días) hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la resolución no afectará compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que las partes hubieran contraído con anterioridad.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.- El presente Convenio Marco entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.- A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de

de 2018.


Dra. MARCELA I. BASTERRA
Presidenta
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires